

Constancia Secretarial: El 26 de abril de 2023 ingresa para continuar con el trámite pertinente. El 10 de mayo se allegó memorial de terminación.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diez de agosto de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01020

Atendiendo la manifestación allegada al expediente vía correo electrónico el pasado 10 de mayo, por la apoderada de la parte demandante, y como quiera que se cumplen los requisitos establecidos en el art. 461 del C.G.P., para dar por terminada esta diligencia, se accederá a lo solicitado, dando por terminada esta actuación. En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo de la referencia iniciado por **GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S.** en contra de **ALEJANDRO GALEANO FERNANDEZ.**

2. Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso, si las hay. Por Secretaría librense los oficios correspondientes.

Si existieren embargos de remanentes, concurrentes, acumulados de bienes que se llegaren a desembargar, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o póngase los bienes desembargados a disposición de quien los requiera según el caso. Oficiese.

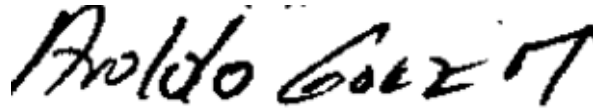
3. Ordenar el desglose del título ejecutivo objeto de recaudo a favor del extremo ejecutado. Si lo hay. Déjense las constancias de ley.

4. Sin condena en costas, según lo indicado en la solicitud de terminación.

5. Por secretaria elabórese el informe de títulos y en caso de haber dineros entréguese los mismos a la parte demandada, según lo señalado en el escrito de terminación. Previo a su entrega deberá acreditar los requisitos de la circular PSCJC21-15 de 2021.

6. Archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 043 del 11 DE
AGOSTO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1f7fb036ea2ce9908addaf3c2ac77a1b746aa17103ae9dae831c8e4a2a01a7f7

Documento generado en 08/08/2023 09:33:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>